



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): F947CF74D1AF63474D5333

**INFORME DEFINITIVO DE CONTROL
FINANCIERO DE ANALISIS FINANCIERO Y
EVALUACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES Y
GESTIÓN DE SUBVENCIONES
FUNDACIÓN SOCIOSANITARIA
DE CASTILLA-LA MANCHA.
EJERCICIO 2020**

LA JEFA DE EQUIPO

Vº Bº
EL JEFE DE SERVICIO DE CONTROL
FINANCIERO DEL SECTOR PÚBLICO

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	3
III. CONSIDERACIONES GENERALES.....	7
IV. RESULTADOS DEL TRABAJO.....	9
IV.1. ANÁLISIS FINANCIERO Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LAS CUENTAS ANUALES.	9
IV.1.1. CUENTAS ANUALES E INFORME DE AUDITORÍA.	9
IV.1.2. PLAN DE ACTUACIÓN.	9
IV.1.3. EL BALANCE DE SITUACIÓN.	10
IV.1.4. LA CUENTA DE RESULTADOS.....	13
IV.1.5. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN	15
IV.1.6. PERSONAL.....	18
IV.1.7. APLAZAMIENTOS DE PAGO A PROVEEDORES.....	19
IV.2. GESTIÓN DE LAS ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN Y SUBVENCIONES CONVOCADAS POR LA FUNDACIÓN.....	20
IV.2.1. ANÁLISIS PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES.....	22
IV.2.2. ANÁLISIS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES.	22
IV.2.3. ANÁLISIS SEGUIMIENTO Y CONTROL.....	25
IV.2.4. ANÁLISIS CONVENIO TOMELLOSO.	26
IV.3. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR.....	28
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	29
VI. ALEGACIONES FORMULADAS.....	33
VII. OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES.....	33
VIII. ANEXO	34

RATIOS EMPLEADOS:

Ratio	Numerador	Denominador	Orientación
Liquidez inmediata	Activo corriente - Existencias	Pasivo corriente	>1 suficiente liquidez inmediata
Solvencia c/p	Activo corriente	Pasivo corriente	>1 solvente a c/p
Garantía l/p	Activo total	Pasivo total	>1 Solvencia a l/p
Autonomía	Patrimonio neto	Pasivo total	Si <1 dependencia financiera
Cobertura explotación	Gastos explotación	Ingresos explotación	<1
Cobertura g personal	Gastos de personal	Ingresos explotación	Mejor cuanto menor sea.
C/ servicios exteriores	Gasto en servicios exteriores	Ingresos explotación	Mejor cuanto menor sea.

m€ significa miles de euros.



I. INTRODUCCIÓN.

La Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en virtud de lo dispuesto en los artículos 101 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha (en adelante TRLHCM), aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, aprobó mediante Resolución de 22 de enero de 2021, el Plan de Control Financiero y Auditoría de Empresas y Entes Públicos para el ejercicio 2021, que incluye en la cuarta parte **el control financiero de las subvenciones concedidas por las fundaciones del sector público regional en 2020**, entre las que se encuentra la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha (en adelante la Fundación o FSCLM). Este Plan también comprende en su tercera parte el **análisis financiero y evaluación de riesgos (AFER) de las cuentas anuales de las de las fundaciones y consorcios participados mayoritariamente por Órganos y Entidades del Sector Público Regional, ejercicio 2020**, entre las que también se incluye a esta Fundación. En esta parte se prevé que este control podrá omitirse en aquellas fundaciones o consorcios incluidos en otras partes de este Plan, o realizarse conjuntamente con los informes recogidos en los citados apartados. Se considera más adecuado realizar conjuntamente estos dos análisis.

En el artículo 4 del TRLHCM, apartado 1.c), se establece que también forman parte del sector público regional las fundaciones regionales. Se consideran fundaciones públicas regionales, según el artículo 4.3 del TRLHCM, aquellas en las que concurra algunas de las siguientes circunstancias:

- a) **Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta de la Admón. JCCM, sus Organismos Autónomos (OOAA) o demás entidades integrantes del Sector Público (SP) Regional.**
- b) Que su patrimonio fundacional, con carácter de permanencia, esté formado en más de un 50% por bienes o derechos aportados o cedidos por la Admón. JCCM, sus OOAA o demás entidades integrantes del SP Regional.

El 01/07/2022 el Interventor General de la JCCM comunica a la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha (en adelante la Fundación) su inclusión en el Plan aludido en el párrafo primero. Con fecha 01/07/2022 se le remite a la Fundación la citada comunicación, así como el inicio del control financiero.

Los trabajos del control financiero se han desarrollado conforme lo establecido en la Circular 1/2007 de 19/06/2007, de la Intervención General de la Junta, de control financiero y en las Normas de Auditoría del Sector Público.

Para la elaboración de este informe no se han producido limitaciones al alcance, contando con la colaboración de la Fundación.



Como consecuencia de la pandemia del Covid-19 la Fundación activó un Plan de Actuación frente a la pandemia al ser considerados sus servicios como esenciales. Según las cuentas anuales evaluará el impacto sobre su patrimonio y situación financiera durante el ejercicio 2021. En cuanto a los gastos se tuvo que dotar de equipos de protección y diversos medios para garantizar la continuidad de su labor, para lo que recibió de la Consejería de Sanidad como incremento de la transferencia nominativa 400 m€ para gasto corriente y 50 m€ para inversiones. Debido a la pandemia el gasto ejecutado fue inferior al presupuestado, por lo que el Patronato en reunión de 25/11/2020 acordó reducir el gasto corriente a ejecutar en 645.000€ con el fin de acometer la puesta en funcionamiento en ejercicios posteriores el Hospitalito del Rey.

Con fecha 2 de diciembre de 2022 se remitió, para alegaciones, el informe provisional a la Fundación y a la Secretaria General de la Consejería de Sanidad.

Con fecha 28 de diciembre de 2022 tuvo entrada en la Intervención General de la JCCM escrito de alegaciones de la Directora de la Fundación que se adjunta como anexo. La Secretaria General de la Consejería de Sanidad no formuló alegaciones.

II. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO.

El objetivo general consistirá en comprobar que la situación y el funcionamiento de la Fundación, durante el ejercicio 2020, en el aspecto económico, financiero y presupuestario, se ha ajustado al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera.

Para la consecución del objetivo general el trabajo de control financiero se estructura en las siguientes áreas: área de análisis financiero y evaluación de riesgos (análisis cuentas anuales), y área de subvenciones concedidas por la Fundación Los objetivos específicos para cada una de las áreas señaladas consistirán en:

1. Área de análisis financiero y evaluación de riesgos (análisis cuentas anuales):

- 1º) Verificar que las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2020 se formulan, auditan, aprueban, depositan y rinden conforme a la normativa. Contienen los estados preceptivos. Órgano competente y cumplimiento de plazos.
- 2º) Verificar que las cuentas anuales referentes al ejercicio 2020 expresan el resultado de su gestión y su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con los principios que son de aplicación. Con carácter general este objetivo queda cubierto con la auditoría de cuentas anuales, según informe emitido por los auditores, en el que se expresa opinión basada en el trabajo realizado de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España, que requiere el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de si su presentación, los principios y criterios contables utilizados y las estimaciones realizadas, están de acuerdo con el marco normativo de información financiera de aplicación.
- 3º) Verificar que el Plan de Actuación correspondiente al ejercicio 2020 se elabora, aprueba y remite conforme a la normativa vigente. Tiene el contenido preceptivo. Órgano competente y cumplimiento de plazos. Coherencia con la Ley de Presupuestos.
- 4º) Verificar que la entidad opera con economía y no se excede el presupuesto global, dedicando además las dotaciones para gastos a las finalidades previstas, y cumple el presupuesto de ingresos, conforme al artículo 23 de la Ley de Presupuestos para 2020. Informar sobre la situación y evolución financiera de la entidad mediante análisis del balance y cálculo de ratios, con apoyo en la memoria. Informar sobre la situación y evolución económica de la entidad mediante análisis de la cuenta de pérdidas y ganancias, cálculo de ratios y con apoyo en la memoria. Análisis de las desviaciones en la ejecución del presupuesto de explotación. En caso de excesos de gasto con sobrantes en otras



partidas, solicitar las autorizaciones de modificación de finalidad por el titular de la Consejería de adscripción.

- 5º) Verificar que en 2020 las contrataciones de personal se realizan conforme a la normativa presupuestaria y a lo dispuesto en el TRLHCM. Evolución de personal según la memoria y análisis de los gastos de personal.
- 6º) Análisis de los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales. Cumplimiento de Resolución de 29 de enero de 2016, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales, excepto cuando apliquen el Plan General de Contabilidad de Medianas y Pequeñas Empresas.
- 7º) Seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes anteriores. Evaluación del nivel de cumplimiento de las recomendaciones formuladas.
- 8º) En función de los riesgos apreciados en la ejecución de los apartados anteriores, podrá solicitarse documentación complementaria y extender la verificación, ya fuera sobre el ejercicio 2020, anteriores o posteriores.

2. Verificar la gestión de las entregas dinerarias sin contraprestación y subvenciones convocadas por la Fundación.

- 1º) Verificar la gestión en 2020 de las entregas dinerarias sin contraprestación. Comprobar la existencia de la autorización del Consejo de Gobierno previo informe favorable de la Intervención General conforme al artículo 5.2 del Decreto 21/2008, de 05-02-2008, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (en adelante Decreto 21/2008). Comprobar el cumplimiento de los principios de gestión e información recogidos en los artículos 8.3 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS). Comprobar que los supuestos de concesión de forma directa se encuentran entre los recogidos en el artículo 75.2 del TRLHCM. Comprobar el logro de los fines perseguidos con las ayudas monetarias concedidas, principios de eficacia y eficiencia.
- 2º) Verificar la gestión en 2020 de las subvenciones.
- a) Comprobar la existencia de la autorización del Consejo de Gobierno previo informe favorable de la Intervención General conforme al artículo 4 bis.2 del Decreto 21/2008.
- b) Comprobar que las bases reguladoras de las subvenciones cumplen con lo dispuesto en el artículo 4 bis.5 del Decreto 21/2008.



- c) Analizar el cumplimiento de los principios de gestión e información recogidos en los artículos 8.3 y 20 de la LGS. Comprobar que los supuestos de concesión de forma directa, en su caso, se encuentran entre los recogidos en el artículo 75.2 del TRLHCM. Analizar el logro de los fines perseguidos con las ayudas monetarias y subvenciones concedidas, principios de eficacia y eficiencia.
- d) Comprobar la adecuada y correcta obtención de las ayudas por parte de los beneficiarios.
- e) Verificar la adecuada y correcta justificación de las ayudas por parte de los beneficiarios.
- f) Comprobar la realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con las ayudas.
- g) Verificar si estos gastos cuentan con las autorizaciones e informes preceptivos conforme al artículo 24 de la Ley de Presupuestos de 2020.

III. CONSIDERACIONES GENERALES.

La Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha se constituyó el 27/07/2001 bajo la denominación de Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha para la Integración Sociolaboral del enfermo mental, para, según definen los estatutos, redactados tras la fusión por absorción de la Fundación para la Investigación Sanitaria de Castilla-La Mancha y de la Fundación Castilla-La Mancha para la Diabetes, el fomento de la formación e investigación en materia sanitaria y social, así como la prevención, rehabilitación y apoyo social y laboral de las personas que padezcan diabetes, trastornos mentales u otras enfermedades de larga evolución y/o en riesgo de exclusión social. La Fundación está adscrita a la Consejería de Sanidad.

En virtud de los Estatutos vigentes, los fines fundacionales son:

1. El fomento de la formación e investigación en materia sanitaria y social.
2. La prevención, la rehabilitación y el apoyo social y laboral de las personas que padezcan diabetes, trastornos mentales u otras enfermedades de larga evolución y/o en riesgo de exclusión social.

Con fecha 20/11/2017 el Patronato acordó en reunión ordinaria aprobar una propuesta de modificación estatutaria. Según indica la Fundación dicha modificación estatutaria tiene como finalidad corregir la redacción de algunos artículos de los Estatutos y adaptar algunas terminologías empleadas al momento actual, teniendo en cuenta que la última modificación estatutaria se había realizado en el 22 de noviembre de 2012. Con carácter previo a la celebración del Patronato se solicitó al Protectorado de Fundaciones "Informe previo de calificación estatutaria" con vistas a determinar que



los estatutos propuestos se adaptan a la legislación vigente o proponer los cambios oportunos. El informe del Registro de Fundaciones se recibió con fecha 9 de febrero de 2018. A fecha de elaboración del informe provisional, aún no se ha terminado el proceso de modificación estatutaria.

El importe satisfecho por los fundadores a la dotación fundacional, así como la composición del patronato a 31/12/2020 se muestran a continuación:

TABLA 1
DOTACIÓN FUNDACIONAL

ENTIDAD	IMPORTE EN €	%
Junta de Comunidades de CLM	160.010	100%
TOTAL	160.010	100%

Fuente: Estatutos

TABLA 2
COMPOSICIÓN DEL PATRONATO A 31/12/2020

ENTIDAD	Nº DE PATRONOS	%
Junta de Comunidades de CLM	7	70
SESCAM	1	10
Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha	1	10
FEAFESCM (Federación familiares y enfermos mentales de CLM)	1	10
TOTAL	10	100

Fuente: Cuentas Anuales Auditadas 2020



IV. RESULTADOS DEL TRABAJO.

IV.1. ANÁLISIS FINANCIERO Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LAS CUENTAS ANUALES.

IV.1.1. CUENTAS ANUALES E INFORME DE AUDITORÍA.

Las cuentas anuales del ejercicio 2020 fueron formuladas, en plazo, el 31/03/2021, habiendo sido aprobadas por el Patronato, en plazo, el 28/06/2021 y fueron rendidas al Protectorado de Fundaciones el 30/06/2021, dentro del plazo legalmente establecido. Se remitieron a la Intervención General de la JCCM, en plazo, encontrándose disponibles para su análisis a partir de la inclusión en la Central de Información el 30/06/2021.

Las cuentas anuales fueron auditadas por Ábaco Auditores Consultores S.L., que emitió informe el 02/06/2021, con opinión favorable sin salvedades. En él se señala como aspecto más relevante de la auditoría, la verificación de la aplicación de las ayudas que recibe la Fundación para financiar la realización de sus fines fundacionales de entidades públicas y privadas.

IV.1.2. PLAN DE ACTUACIÓN.

El artículo 25.8 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, establece que, *“El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado, en los últimos tres meses de cada ejercicio, un plan de actuación, en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.”*

A su vez el artículo 27 del Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal, establece que el protectorado, una vez comprobada la adecuación formal del plan de actuación a la normativa vigente, procederá a depositarlo en el Registro de Fundaciones. El plan de actuación debe acompañarse de una certificación del acuerdo aprobatorio del Patronato, emitida por el secretario con el visto bueno del presidente.

Con fecha 24/01/2020, fuera del plazo establecido, el Patronato aprueba el plan de actuación del ejercicio 2020. El Plan fue remitido, fuera de plazo, al Protectorado de Fundaciones el 06/02/2020. El plan fue modificado posteriormente el 24/06/2020 y el 23/12/2020.

El presupuesto del plan de actuación inicial es coincidente con el presupuesto publicado en los Presupuestos Generales de la JCCM para 2020 para la Fundación, también son coincidentes los presupuestos de explotación modificados con los presupuestos del plan de actuación modificados.

(párrafo modificado por alegación)

En la memoria de las cuentas anuales se recogen los recursos económicos previstos y realizados por cada actividad, así como los recursos económicos totales empleados desglosados por tipo de gasto y actividad. El presupuesto económico del plan modificado ascendía a 20.632 m€ de ingresos y 20.681 m€ de gastos, con un



resultado negativo de 49 m€. Según las cuentas anuales el Plan de actuación se ha ejecutado por 19.419 m€, un 94% de la previsión de los gastos y en un 95% de los ingresos, 19.506 m€, con un excedente positivo de 86 m€.

IV.1.3. EL BALANCE DE SITUACIÓN.

El balance se presenta según el modelo normal regulado por la Resolución de 26 de marzo de 2013, del ICAC, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos:

TABLA 3
RESUMEN DEL BALANCE DE SITUACIÓN A 31/12/2020 (m€)

ACTIVO		2019	2020	%	Var.	%Var.
A)	ACTIVO NO CORRIENTE	8.388	8.401	68%	13	0%
I.	Inmovilizado intangible	59	110	1%	51	86%
III.	Inmovilizado material	7.980	7.953	64%	-27	0%
IV.	Inversiones inmobiliarias	330	316	3%	-14	-4%
VI.	Inversiones financieras a largo plazo.	18	22	0%	4	20%
B)	ACTIVO CORRIENTE	3.905	3.962	32%	57	1%
III.	Usuarios y otros deudores actividad propia	168	173	1%	5	3%
IV.	Deudores comerciales y otras ctas. cobrar	26	5	0%	-21	-82%
VI.	Inversiones financieras a corto plazo	2	2	0%		-18%
VIII.	Efectivo y otros activos liq. equivalentes	3.709	3.783	31%	74	2%
TOTAL ACTIVO (A+B)		12.293	12.363	100%	70	1%
PATRIMONIO NETO Y PASIVO		2019	2020	%	Var.	%Var.
A)	PATRIMONIO NETO	8.642	8.983	73%	341	4%
A-1)	Fondos Propios	1.362	1.449	12%	86	6%
I.	Dotación Fundacional	160	160	1%		0%
II.	Reservas	1.232	1.202	10%	-30	-2%
IV.	Excedente del ejercicio	-30	86	1%	116	-388%
A-3)	Subvenciones, donac. y leg. recibidos	7.279	7.534	61%	255	4%
B)	PASIVO NO CORRIENTE	542	337	3%	-205	-38%
I.	Provisiones a largo plazo	136		0%	-136	-100%
II.	Deudas a l/p	406	337	3%	-69	-17%
C)	PASIVO CORRIENTE	3.110	3.043	25%	-66	-2%
II.	Provisiones a corto plazo			0%		
III.	Deudas a corto plazo	181	818	7%	637	353%
V.	Beneficiarios-Acreedores.	1.457	1.159	9%	-297	-20%
VI.	Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	1.472	1.066	9%	-406	-28%
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)		12.293	12.363	100%	70	1%

Fuente: Elaboración propia a partir de Cuentas Anuales auditadas 2020

El activo ha aumentado un 1% respecto al ejercicio anterior principalmente por el aumento de la tesorería. La Fundación cuenta con una liquidez elevada, contando en caja y bancos con un importe de 3.783 m€, un 2% más que en el ejercicio 2019.

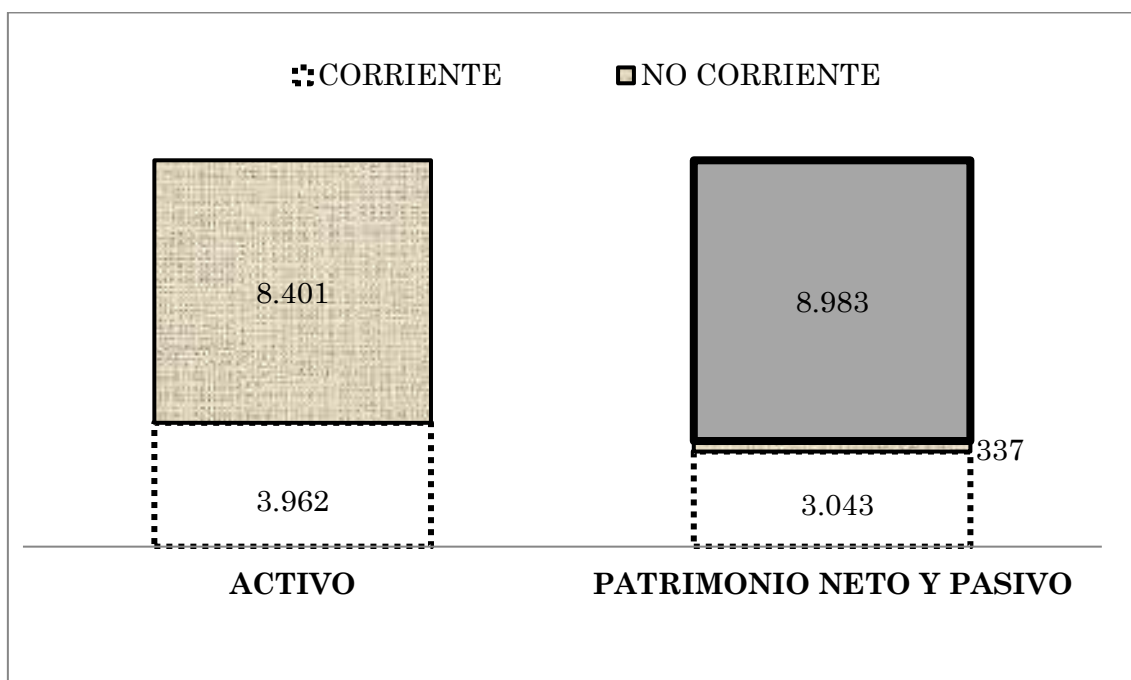


En el activo corriente se incluye la partida “Usuarios y otros deudores actividad propia”, por importe de 173 m€, que incluye un deterioro de valor de 699 m€, de los que 205 m€ corresponden al reintegro de una ayuda monetaria para proyectos de investigación no ejecutados y por tanto no justificados de la Fundación Hospital Nacional de Paraplégicos, y 354 m€ de un Convenio de Colaboración con el SESCAM de 2012. La Fundación aportó informe justificativo de este deterioro en el informe emitido en 2019.

En el pasivo disminuyen las deudas a largo plazo en 69 m€ (17%), mientras que aumentan las deudas a corto plazo en 637 m€ (353%), estas engloban los depósitos recibidos para acometer las obras de reforma del Hospitalito del Rey de Toledo. Disminuye también la cifra de “Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar” en 406 m€ (28%) como consecuencia, entre otros motivos, de la disminución del saldo de subvenciones pendientes de reintegro o compensación (principalmente Transferencia Consejería de Sanidad-Salud Mental 2020).

La representación gráfica de las masas patrimoniales se muestra a continuación:

GRAFICO 1



Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas Anuales auditadas 2020



Se ofrecen los siguientes ratios sobre situación financiera:

TABLA 4
RATIOS FINANCIEROS

RATIO	2019	2020	SECTOR 2019
Liquidez inmediata	1,26	1,30	1,35
Solvencia C/P	1,26	1,30	1,35
Garantía L/P	3,37	3,66	3,37
Autonomía	2,37	2,66	2,37

Fuente: elaboración propia a partir de Cuentas Anuales auditadas 2020

donde,

Ratio	Numerador	Denominador	Orientación
Liquidez inmediata	Activo corriente - Existencias	Pasivo corriente	>1 suficiente liquidez inmediata
Solvencia c/p	Activo corriente	Pasivo corriente	>1 solvente a c/p
Garantía l/p	Activo total	Pasivo total	>1 Solvencia a l/p
Autonomía	Patrimonio neto	Pasivo total	Si <1 dependencia financiera

Los valores alcanzados en 2019 y 2020 muestran buena capacidad de la Fundación para hacer frente tanto a sus obligaciones con vencimiento a corto y a largo plazo, así como un nivel de autonomía financiera aceptable; los ratios de 2020 mejoran respecto a los del ejercicio anterior y son similares a los obtenidos para el conjunto del sector fundacional público de Castilla-La Mancha en 2019.



IV.1.4. LA CUENTA DE RESULTADOS.

A continuación, se analiza la cuenta de resultados que se presenta según el modelo normal regulado por la Resolución de 26 de marzo de 2013, del ICAC, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos:

TABLA 5
RESUMEN CUENTA RESULTADOS A 31/12/2020 m€

		2019	2020	%	Var.	% Var.
1.	Ingresos de la actividad propia	18.611	18.932	97%	322	2%
2.	Ventas y otros ingresos actividad mercantil	7	1	0%	-6	-83%
3.	Gastos por ayudas y otros	-7.445	-7.319	38%	-126	-2%
6.	Aprovisionamientos	-1.099	-1.111	6%	12	1%
8.	Gastos de personal	-7.518	-7.598	39%	80	1%
9.	Otros gastos de la actividad	-2.581	-2.951	15%	370	14%
10.	Amortización del inmovilizado	-491	-424	2%	-68	-14%
11.	Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio	495	426	2%	-69	-14%
12.	Exceso de provisiones		136	1%		
13.	Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado			0%		25%
14.	Otros resultados	3	2	0%	-1	-45%
A.1)	EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+2+3+6+7+8+9+10+11+13+14)	-20	94	0%	114	572%
14.	Ingresos financieros			0%		-8%
15.	Gastos financieros	-10	-8	0%	-3	-26%
A.2)	EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (14+15)	-10	-7	0%	3	26%
A.3)	EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	-30	86	0%	116	388%
19.	Impuesto sobre beneficios					
	EXCEDENTE DEL EJERCICIO	-30	86	0%	116	388%
A.4)	Variación de patrimonio neto reconocida en el excedente del ejercicio	-30	86	25%	116	388%
B.1)	Variación del patrimonio neto por ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto	18.544	19.011	5572%	467	3%
C.1)	Variación del patrimonio neto por reclasificaciones al excedente del ejercicio	-18.223	-18.470	-5413%	-247	-1%
D)	Variación del patrimonio neto por ingresos y gastos imputados directamente en el patrimonio neto (B1+C1)	321	541	158%	220	68%
H)	Otras Variaciones	-750	-286	-84%	464	
	VARIACIÓN PATRIMONIO NETO EJERCICIO	-459	341	100%	800	174%

Fuente: Elaboración propia a partir de las Cuentas Anuales auditadas 2020



Los gastos en 2020 han aumentado un 1% respecto al ejercicio 2019, fundamentalmente por el aumento en “otros gastos de la actividad” en un 14% (370 m€), los gastos de personal han aumentado un 1% (80 m€). Los ingresos han aumentado un 2%, fundamentalmente por el aumento de los ingresos de la actividad propia 2% (322 m€). El resultado del ejercicio 2020 es positivo en 86 m€, habiéndose producido una variación positiva del total del patrimonio neto de 341 m€, motivada por una mayor imputación de subvenciones al excedente del ejercicio.

La Fundación ha procedido a revertir la provisión dotada por importe de 136 m€ emanada de una diligencia de embargo por responsabilidad solidaria efectuada por el Ayuntamiento de Alcázar de San Juan por el impuesto de instalaciones, construcciones y obras de la Residencia para personas mayores con enfermedad mental de dicha localidad, al haber transcurrido más de cinco años sin que el Ayuntamiento haya solicitado o ejecutado embargo alguno.

Un 39% de los ingresos se consumen en gastos de personal, un 38% en gastos por ayudas, un 15% en servicios exteriores y un 6% en aprovisionamientos.

**TABLA 6
RATIOS ECONÓMICOS**

RATIOS	2019	2020	PEX 2020	SECTOR 2019
Cobertura gastos de explotación	1,00	1,00	1,02	0,99
Cobertura gastos de personal	0,39	0,39	0,39	0,38
Cobertura gastos servicios exteriores	0,13	0,15	0,15	0,23

Fuente: Elaboración propia a partir de Cuentas Anuales

donde,

Ratio	Numerador	Denominador	Orientación
Cobertura explotación	Gastos explotación	Ingresos explotación	<1
Cobertura g personal	Gastos de personal	Ingresos explotación	Mejor cuanto menor sea.
C/ servicios exteriores	Gasto en servicios exteriores	Ingresos explotación	Mejor cuanto menor sea.

Los valores alcanzados en 2019 y 2020 muestran suficiencia en cuanto a la cobertura de los gastos de explotación, razonabilidad de los gastos en servicios exteriores y una dependencia alta del factor trabajo para el desarrollo de las actividades fundacionales. Los ratios de cobertura obtenidos para 2020 muestran valores muy semejantes a los calculados sobre el presupuesto de explotación, mejorando la cobertura de los gastos de explotación. Respecto al sector fundacional, la Fundación dedica más recursos a gastos de personal y menos a servicios exteriores.

La Fundación ha contabilizado gastos por ayudas monetarias a diferentes entidades por importe de 7.283 m€, de los cuales 4.517 m€ son destinados a actividades relacionadas con la salud mental y 2.766 m€ para actividades relacionadas con la drogodependencia y VIH Sida. La Fundación ha registrado durante 2020, 52 m€ catalogados como “Ayudas no monetarias”, correspondiente a la cesión de uso de inmuebles de su propiedad. Las ayudas monetarias concedidas por la Fundación se analizan con mayor detenimiento en el apartado IV.2.



En la rúbrica “Aprovisionamientos”, (1.111 m€) se contabilizan diversos conciertos de plazas para personas con enfermedad mental en residencias de mayores.

De acuerdo con la información contenida en la Nota 21 de la Memoria, en la siguiente tabla se detallan los importes de las subvenciones concedidas a la Fundación en el ejercicio 2020:

TABLA 7
SUBVENCIONES GASTOS CORRIENTES RECIBIDAS POR LA FUNDACIÓN EN 2020 (€)

ENTIDAD	CONCEDIDO	EJECUTADO	IMPUTADO A RESULTADOS
Consejería Sanidad gasto corriente	8.272.540,00	7.341.678,26	7.341.678,26
Consejería Bienestar Social	6.053.660,00	6.053.660,00	6.053.660,00
Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (SESCAM)	4.500.000,00	4.500.000,00	4.500.000,00
Fundación Caixa D`Estalvis i Pensions de Barcelona	145.135,42	145.135,42	145.135,42
Fundación FUNDAE	3.856,95	3.856,95	3.856,95
Janssen Cilag, S.A.	192.000,00	0,00	0,00
TOTAL	19.167.192,37	18.044.330,63	18.044.330,63

Fuente: elaboración propia a partir de Cuentas Anuales auditadas 2020

Asimismo, las cuotas de usuarios supusieron un ingreso en 2020 de 864 m€.

También es reseñable el ingreso proveniente de subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente por importe de 426 m€. Estos ingresos provienen tanto de subvenciones de capital como de las cesiones de uso recogidas en la nota 21.3 de la memoria: CRPSL de Alcázar de San Juan, CRPSL de Consuegra, CRPSL de Tarancón, CRPSL de Illescas, CRPSL de Daimiel...

Asimismo, la Fundación imputa un ingreso y un gasto por importe de 24 m€ correspondiente al valor de la cesión de sus servicios centrales, aportándose por parte de la Fundación soporte documental de esta cesión.

IV.1.5. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN

La Ley de Presupuestos de la JCCM para 2020 establece en su artículo 23.1 límites para garantizar la eficiencia del sector público regional y la sostenibilidad financiera de la JCCM, por lo que no podrán adquirirse compromisos que superen los importes globales previstos en los presupuestos de explotación o capital. Asimismo, el 23.2 limita la cuantía del gasto a nivel de epígrafe.

El artículo 23.3 establece que, “*En el caso de producirse un incremento del gasto o una minoración en los ingresos previstos, deberán tramitar, a través de la consejería a la que estén adscritos, la oportuna modificación de sus presupuestos de explotación o de capital, que deberá ser aprobada por el titular de la misma.*”, según el apartado 4, “*Las modificaciones presupuestarias y autorizaciones previas de gasto a que se refieren los apartados 2 y 3 requerirán, en todo caso, el informe favorable, con carácter previo, de la dirección general competente en materia de presupuestos.*”



El presupuesto de explotación (en adelante PEX) aprobado en la Ley de Presupuestos de JCCM para 2020 ascendió a 19.117 m€. El PEX de la Fundación ha sido objeto durante 2020 de cuatro modificaciones, autorizadas todas ellas por el Consejero de Sanidad, previos informes favorables del Director General de Presupuestos de la JCCM. Estas modificaciones han supuesto un aumento de los ingresos y gastos previstos en 769 m€ (4%).

A continuación se muestra una tabla en la que se muestran los importes del presupuesto inicial y del modificado definitivo:

TABLA 8
MODIFICACIÓN PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN (m€)

		PEX INICIAL	PEX MODIFICADO	DIFERENCIA	% MODIF
1.	Ingresos de la actividad propia	18.471	19.240	769	4%
2.	Ventas y otros ingresos actividad mercantil	6	6		0%
3.	Gastos por ayudas y otros	-7.703	-7.524	-179	-2%
6.	Aprovisionamientos	-1.167	-1.117	-50	-4%
8.	Gastos de personal	-7.388	-7.778	390	5%
9.	Otros gastos de la actividad	-2.460	-3.063	603	25%
10.	Amortización del inmovilizado	-390	-390		0%
11.	Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio	392	392		0%
12.	Exceso de provisiones	136	136		0%
13.	Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado				
14.	Otros resultados	63	63		0%
A.1)	EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+2+3+6+7+8+9+10+11+13+14)	-40	-36	4	10%
14.	Ingresos financieros				
15.	Gastos financieros	-10	-14	4	41%
A.2)	EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (14+16+17)	-10	-14	-4	-41%
A.3)	EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	-49	-49		0%
19.	Impuesto sobre beneficios				
	EXCEDENTE DEL EJERCICIO	-49	-49		0%

Fuente: Elaboración propia a partir de Presupuestos 2020 y modificaciones del presupuesto explotación 2020.



A continuación se muestra la ejecución del presupuesto:

TABLA 9
EJECUCIÓN PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN A 31/12/2020 m€

		REAL	PEX MOD.	DIFERENCIA	% VARI
1.	Ingresos de la actividad propia	18.932	19.240	-307	-2%
2.	Ventas y otros ingresos actividad mercantil	1	6	-5	-82%
3.	Gastos por ayudas y otros	-7.319	-7.524	-205	-3%
6.	Aprovisionamientos	-1.111	-1.117	-6	0%
8.	Gastos de personal	-7.598	-7.778	-180	-2%
9.	Otros gastos de la actividad	-2.951	-3.063	-112	-4%
10.	Amortización del inmovilizado	-424	-390	33	9%
11.	Subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados al excedente del ejercicio	426	392	33	9%
12.	Exceso de provisiones	136	136		
13.	Deterioro y resultado por enajenación de inmovilizado				#¡DIV/0!
14.	Otros resultados	2	63	-61	-98%
A.1)	EXCEDENTE DE LA ACTIVIDAD (1+2+3+6+7+8+9+10+11+13+14)	94	-36	129	363%
14.	Ingresos financieros				
15.	Gastos financieros	-8	-14	-6	-45%
A.2)	EXCEDENTE DE LAS OPERACIONES FINANCIERAS (14+16+17)	-7	-14	-6	-46%
A.3)	EXCEDENTE ANTES DE IMPUESTOS (A.1+A.2)	86	-49	136	275%
19.	Impuesto sobre beneficios				
	EXCEDENTE DEL EJERCICIO	86	-49	136	275%

Fuente: Elaboración propia a partir de Cuentas Anuales auditadas 2020 y modificación presupuesto exp.

La Fundación obtuvo ingresos por 19.497 m€, cuando en el PEX modificado figuran por 19.837 m€ lo que ha supuesto unos menores ingresos de 340 m€ (2%), cuya causa principal la encontramos en la menor realización de los ingresos de la rúbrica "ingresos de la actividad propia", con unos ingresos obtenidos 307 m€ inferiores a los presupuestados (2% de desviación), esta minoración de ingresos debió ser autorizada mediante modificación presupuestaria (art. 23.3) por el titular de la Consejería de adscripción, no consta que esta se haya producido.

En relación a los gastos, en el PEX modificado figuran por 19.886 m€ y se ejecutaron por 19.411 m€, lo que supuso un menor gasto de 475 m€ (-2% de desviación). En consecuencia, se ha verificado que la cifra total de gasto ejecutado en el ejercicio 2020 de la Fundación no excede del presupuesto global aprobado para la Fundación, no habiéndose superado el límite establecido en su art. 23.1.

Por otra parte, el artículo 23.2 señala que, las dotaciones para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad para la que hayan sido establecidas en dichos presupuestos, limitándose a la cuantía asignada en cada partida de gasto a nivel de



epígrafe. No obstante, el titular de la consejería a la que estén adscritos podrá autorizar modificaciones que afecten exclusivamente a la finalidad de las dotaciones consignadas. Como se observa en la tabla anterior, no se ha superado el importe del presupuesto modificado en ninguna partida de gastos.

El resultado del ejercicio, 86 m€, fue presupuestado en -49 m€, difiriendo, por tanto, un 275%.

IV.1.6. PERSONAL

El número de personas que prestan servicios a la Entidad a 31/12/2020, de acuerdo con el contenido de la memoria, se muestra a continuación, observándose que una variación de 5 efectivos con respecto al ejercicio anterior.

TABLA 10
PLANTILLA TRABAJADORES POR CATEGORÍA

FECHA	PERSONAL DIRECTIVO Y DE COORDINACIÓN	TÉCNICOS	MONITORES	PERSONAL ADMINISTRATIVO	OTRO PERSONAL	TOTAL
01/01/2020	15	75	105	24	3	222
31/12/2020	15	78	106	25	3	227
Variación	0	3	1	1	0	5

Fuente: Cuentas Anuales auditadas 2020

Según informa la Fundación la plantilla media durante 2020 ascendió a 244 trabajadores.

En el año 2020 la Fundación ha realizado 224 contrataciones de carácter temporal. Se ha analizado una muestra de 11 contratos lo que supone el 5% de las altas. La totalidad cuentan con autorización previa de la Dirección General de Presupuestos, han sido formalizados durante el plazo de eficacia de la autorización y conforme a la misma. Se han realizado 6 contratos para sustituir los periodos de vacaciones de otros trabajadores, 4 se han efectuado bajo la modalidad eventual por circunstancias de la producción, y 2 bajo la modalidad de interinidad. Las vacaciones anuales no configuran el presupuesto de la interinidad por sustitución, la Fundación debe realizar necesariamente contratos de trabajo en la modalidad de eventuales por circunstancias de la producción.

La retribución media (calculada sobre la plantilla media, excluido personal en excedencia o licencias) ascendió a 25.348,64 €, equivalente a 1.810,62 € en 14 pagas.

En 2020 la Fundación no realizó ningún contrato de alta dirección.

Durante 2020 FSCLM ha contratado de forma indefinida a dos trabajadores, (Terapeuta ocupacional y Auxiliar administrativo) en base al Informe de la D.G. de Presupuestos de 16/12/2019 en el que no ve inconveniente al incremento de la plantilla de la Fundación en 5 puestos como consecuencia de la cesión a la Fundación del Centro de rehabilitación Psicosocial y laboral de Tomelloso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.2 de la ley 7/2017.



La disposición adicional décima de la Ley 7/2017 prevé que para la contratación de personal en las fundaciones del sector público regional será preceptivo el informe previo favorable de la dirección general competente en materia de presupuestos. La Fundación informa que no se emitió este informe, ya que la Dirección General de Presupuestos les trasladó que no era necesario ningún informe adicional al tener autorizada la tasa de reposición y el informe favorable para el incrementos de efectivos.

Se ha verificado que en la página web de la Fundación se publican las convocatorias de personal indefinido, así como la resolución de las mismas y las distintas fases del proceso selectivo.

La Fundación comunica que no cuenta con seguros para personal directivo, únicamente cuenta con una póliza para la cobertura de responsabilidad civil.

IV.1.7. APLAZAMIENTOS DE PAGO A PROVEEDORES.

De acuerdo con lo establecido en la Resolución de 29/01/2016 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de cuentas, sobre la información a incorporar en la memoria de las cuentas anuales en relación con los aplazamientos de pago a proveedores en operaciones comerciales, la nota 10.8 de la memoria recoge la información sobre el período medio de pagos a proveedores, que se encuentra por debajo del de plazo legal establecido (treinta días a partir del 1 de enero de 2013 para las entidades que integran el sector público).

TABLA 11
PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES

	Importe	Importe
	2020	2019
	Días	Días
Periodo medio de pago a proveedores	23,84	23,37
Ratio de operaciones pagadas	23,88	23,62
Ratio de operaciones pendientes de pago	23,34	20,18
	Importe euros	Importe euros
Total pagos realizados	4.133.076,31 €	3.598.453,27 €
Total pagos pendientes	321.651,76 €	282.677,32 €

Fuente: Cuentas Anuales Auditadas 2020

La Fundación informa que no ha existido ni pago de intereses ni reclamación alguna a la Fundación en concepto de mora por superación del plazo de 30 días en el pago a proveedores durante 2020.



IV.2. GESTIÓN DE LAS ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN Y SUBVENCIONES CONVOCADAS POR LA FUNDACIÓN.

En el ámbito del sector público regional, es de aplicación a la gestión de subvenciones y ayudas monetarias sin contraprestación, el Decreto 21/2008, de 5 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre (en adelante Decreto 21/2008). Durante 2020 la Fundación concedió subvenciones, según se prevé en el artículo 4 bis del Decreto 21/2008.

El apartado 5 del artículo 4 bis del Decreto 21/2008 establece que las funciones de control interno sobre la concesión de subvenciones a cargo de fundaciones del sector público regional corresponderán a la Intervención General en la modalidad de control financiero permanente. El Plan de Control Financiero y Auditoría de Empresas y Entes Públicos para el ejercicio 2021, en su cuarta parte incluye el control financiero de las subvenciones concedidas por la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha en 2020.

Durante 2020 la Fundación ha contabilizado gastos por ayudas monetarias (subvenciones) por importe de 7.283 m€ para las actividades que se recogen en la siguiente tabla.

TABLA 12
GASTOS POR AYUDAS MONETARIAS CONTABILIZADOS EN 2020 en €

CONCEPTO	IMPORTE
Salud mental	4.516.879,15
Drogodependencias	2.766.187,34
Total	7.283.066,49

Fuente: Cuentas Anuales auditadas 2020

Asimismo, ha reconocido un ingreso por importe de 15 m€ por reintegro de ayudas de salud mental. Según la Resolución de 26 de marzo de 2013, del ICAC, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos, los reintegros de ayudas deben figurar en la cuenta de resultados dentro de los *Ingresos de la actividad propia*, sin embargo, la Fundación los presenta dentro de los *Gastos por ayudas y otros* como un ingreso. En el punto 2.4 de la Memoria de las Cuentas Anuales hacen constar que para cumplir con las cualidades de comparabilidad y claridad de gastos e ingresos, interpretan los reintegros de ayudas monetarias como una menor ejecución de recursos de la entidad, no suponiendo un aumento de recursos, por lo que optan por registrar dichos reintegros como menor importe de ayudas. Consideramos que dicho criterio no afecta a la imagen fiel de la Fundación.



En 2020 FSCLM ha concedido las siguientes subvenciones:

- Resolución 13/02/2020, por la que convocan para el año 2020 subvenciones destinadas para la ocupación de plazas residenciales en dispositivos ubicados en CLM y gestionados por entidades privadas sin ánimo de lucro, destinados a la atención a personas con problemas de salud mental, personas con enfermedades crónicas en situación de exclusión social y personas con problemas de adicciones a sustancias (DOCM 18/02/2020), en adelante "Subvenciones plazas residenciales".
- Resolución 13/02/2020, por la que aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro existentes en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para el mantenimiento de centros de rehabilitación psicosocial y laboral (en adelante CRPSL) de personas con trastorno mental grave para el ejercicio 2020. (DOCM 18/02/2020), en adelante "Subvenciones CRPSL".
- Resolución 30/07/2020, por la que aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro existentes en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave y otros trastornos adictivos. (DOCM 04/08/2020), en adelante "Subvenciones programas salud mental y trastornos adictivos".
- Convenio de colaboración entre la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha y el Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso para el mantenimiento del Centro de Rehabilitación Psicosocial y Laboral de enfermos mentales de Tomelloso, firmado el 17/03/2020, en adelante "Convenio de Tomelloso".

Se ha verificado que todas las subvenciones tienen relación directa con el objeto de la actividad de la Fundación.

En la siguiente Tabla se recogen los importes convocados, concedidos y justificados para cada una de estas subvenciones:

TABLA 13
CONVOCATORIA SUBVENCIONES 2020 (en €)

Tipo Ayuda	Convocado	Concedido	Justificado
Subvenciones CRPSL	1.900.000,00	1.900.000,00	1.857.819,58
Convenio Tomelloso	46.000,00	46.000,00	44.307,16
Subvenciones plazas centros residenciales	5.110.000,00	5.110.000,00	4.764.151,98
Subvenciones programas de salud mental y trastornos adictivos*	615.094,93	615.094,93	587.525,22
Total	7.671.094,93	7.671.094,93	7.253.803,94

Fuente: Elaboración propia a partir de documentación remitida por FSCLM

* Cuantía inicial 591.850 € incremento 23.244,93 €

En los apartados siguientes se analizará el plan estratégico, las bases reguladoras y las convocatorias de las subvenciones gestionadas por la Fundación en



2020 así como, sobre una muestra de beneficiarios, su adecuada obtención y justificación.

IV.2.1. ANÁLISIS PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES.

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que *“Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*.

Esta regulación se traslada a la normativa autonómica en el artículo 71.1 del TRLHCM, desarrollándose en el artículo 6 del Decreto 21/2008 en cuyo apartado 1 se regula que *“Cada consejería elaborará un plan estratégico, que abarcará tanto las subvenciones propias, como las de los organismos autónomos y demás entidades de derecho público que tenga adscritos o vinculados a ella, atendiendo a la clasificación orgánica y funcional de los créditos presupuestarios y al código de proyecto de gasto en el que se ha presupuestado cada línea de subvención.*

Las subvenciones concedidas por las fundaciones del sector público regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 bis, deberán formar parte, asimismo, del plan estratégico de subvenciones de la consejería de adscripción, en el que se integrarán con las especialidades que se deriven de la personalidad jurídica de tales entidades y del carácter de sus presupuestos”.

El Consejero de Sanidad aprueba el 18 de enero de 2019 el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2020, de la Fundación Sociosanitaria de CLM, anualidad 2019, que fue modificado el 24 de julio de 2019 para incluir el Convenio con el Ayuntamiento de Tomelloso. La memoria del Plan estratégico incluye las líneas que son convocadas por la Fundación en 2020.

La concesión de subvenciones por esta Fundación tiene como objetivo estratégico la prevención, la rehabilitación y el apoyo social y laboral de las personas que padezcan trastornos mentales, adicciones u otras enfermedades de larga evolución y/o en riesgo de exclusión social, se prevén tres líneas diferenciadas de subvenciones en función de las distintas áreas y objetivos a alcanzar. Las subvenciones tramitadas por la Fundación en 2020 se encuentran incluidas en su Plan Estratégico de Subvenciones.

IV.2.2. ANÁLISIS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES.

IV.2.2.1. Normativa interna.

Las bases reguladoras de las ayudas convocadas por la Fundación contienen un procedimiento de gestión de subvenciones que es desarrollada mediante el “Procedimiento interno de gestión de concesión de subvenciones de la FSCLM”. Se considera que el citado procedimiento es conforme con la normativa vigente y a las



bases reguladoras. Además, para cada convocatoria y, en el caso de las subvenciones para plazas residenciales, para cada línea, existe un procedimiento de justificación.

En siguientes puntos del apartado IV.2.2 se analiza el cumplimiento tanto de la normativa vigente como del procedimiento de gestión y de los procedimientos de justificación.

IV.2.2.2. Análisis bases reguladoras.

El artículo 73 del TRLHCM establece que las bases reguladoras deben publicarse en el DOCM, y fija el contenido mínimo de las mismas. Se ha comprobado que las bases reguladoras han sido objeto de la oportuna publicación y que contienen los extremos previstos en el citado artículo.

Conforme al artículo 73.2 del TRLHCM, las bases reguladoras de la concesión de subvenciones se aprobarán por orden del titular de la Consejería a la que esté adscrita el órgano o entidad concedente. Sin embargo, el apartado 5 del artículo 4.bis del Decreto 21/2008, que regula las subvenciones a cargo de fundaciones del sector público regional, establece que *“La aprobación de las bases reguladoras corresponderá a la persona titular de la consejería que financie en mayor proporción las subvenciones correspondientes (...)”*. Asimismo, en este artículo se regula que: *“El ejercicio de las funciones correspondientes a la exigencia del reintegro, la imposición de sanciones y demás que conlleven el ejercicio de potestades administrativas, serán ejercidas por la consejería, el organismo autónomo o la entidad de derecho público que financien mayoritariamente las subvenciones a conceder por la fundación. Caso de que no resulte posible identificar dicha consejería, organismo autónomo o entidad de derecho público, tales funciones se ejercerán por la consejería a que la fundación se encontrase adscrita”*. Según se recoge en la convocatoria de las tres subvenciones la Consejería de Sanidad es la que financia mayoritariamente estas convocatorias. En consecuencia, todas las bases reguladoras han sido aprobadas por el Consejero de Sanidad, titular de la consejería a la que está adscrita la Fundación Sociosanitaria, siendo también, esta Consejería según las bases reguladoras, la competente para ejercer estas potestades

IV.2.2.3. Autorización de la convocatoria.

Conforme al art. 4 bis.2 del Decreto 21/2008 *“La concesión de subvenciones por parte de las fundaciones del sector público regional requerirá autorización expresa del Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Intervención General (...)”*. Se ha verificado que todas las convocatorias de subvenciones cuentan con la autorización del Consejo de Gobierno previo informe favorable de la Intervención. También cuentan con la autorización del gasto conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la Ley de Presupuestos de la JCCM para 2020.

El convenio de Tomelloso es tramitado como subvención directa, no tiene por tanto convocatoria, tampoco precisa autorización del gasto por otro órgano al ser inferior a 60 m€ (art. 24 LPGJCCM 2020).



IV.2.2.4. Análisis de las convocatorias.

Se ha procedido al análisis de las tres convocatorias de subvenciones realizadas en el año 2020. Con carácter general se considera que se ajustan a lo dispuesto en sus bases reguladoras, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RGS) y al Decreto 21/2008.

No obstante, se ha detectado que en las tres convocatorias no se indica explícitamente si la convocatoria pone fin a la vía administrativa como establece el artículo 23.1.m) del Decreto 21/2008. Sin embargo, en las tres convocatorias se recoge expresamente que contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada.

Se ha verificado también que se ha procedido a dar la oportuna publicidad de las convocatorias y de las concesiones de subvenciones en la BDNS, conforme a lo establecido en el artículo 20.8 apartados a) y b) de la LGS.

Se ha comprobado que la resolución de concesión se ajusta a lo dispuesto en las bases reguladoras, en las convocatorias y en el procedimiento interno de gestión. Se ha verificado la comunicación de la resolución a los beneficiarios incluidos en la muestra en plazo, así como la publicidad de las resoluciones de concesión en la BDNS.

IV.2.2.5. Análisis de los beneficiarios de las subvenciones.

Para el análisis de los beneficiarios de las subvenciones concedidas por la Fundación, se ha procedido a analizar una muestra de beneficiarios de la línea de subvenciones para la realización de programas de promoción, prevención y atención de problemas de salud mental y de trastornos adictivos del ejercicio 2020. La muestra supone el 42% del importe concedido.

Con carácter general se verificó que todos los extremos relativos a la solicitud, examen de solicitudes, valoración y concesión de la subvención, justificación, comprobación de la justificación y abono de la subvención, incluida la tramitación del procedimiento de pérdida de derecho de cobro, se ajustaban a lo dispuesto en la normativa de aplicación. No obstante, se han detectado las siguientes incidencias en la justificación:

- Estampillado.

El artículo 73 del RGS establece: *“En caso de que las bases reguladoras así lo establezcan, los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención”.*



Las bases reguladoras de las subvenciones a programas salud mental y trastornos adictivos recogen la obligación de que *“todos los documentos justificativos de gasto llevarán una estampilla, imputándose el importe total o parcial”*.

Se ha detectado que los justificantes de los gastos y pagos en Seguridad Social de APIEPA y CRUZ ROJA no se encuentran estampillados.

- Fecha de devengo de imputación de gastos

De acuerdo con el artículo 31.1 de la LGS: *“Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones”*. La base Decimoquinta de la orden 97/2020 establece que: *“El período al que se podrán imputar gastos será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio correspondiente a la convocatoria.”*

Se han detectado tres justificantes de gasto que incluyen gastos devengados en ejercicios diferentes al previsto en la convocatoria para la realización de la actividad subvencionada.

- Contratos de trabajo

Para la justificación de gastos de personal debe disponerse del contrato de trabajo que deberá especificar la categoría profesional y la modalidad de contratación. (base 16.2 Bases Reguladoras). En la justificación remitida falta un contrato de trabajo y en otros dos no se especifica la categoría.

IV.2.3. ANÁLISIS SEGUIMIENTO Y CONTROL.

FSCLM no cuenta con un procedimiento específico de control de subvenciones. Sin embargo, el Procedimiento de Gestión regula en los apartados 5.3 “Control técnico y financiero de los proyectos subvencionados” el procedimiento de control e inspección. En este apartado se establece: el contenido de las “Instrucciones de Justificación”; la realización de visitas y las reuniones de carácter técnico y/o con una periodicidad, al menos anual, como mecanismo de control; que la verificación de los documentos justificativos establecidos en la convocatoria y en las instrucciones de justificación, quedará documentada a través de la “Hoja de seguimiento y comprobación”, estableciendo el contenido mínimo de este documento y cómo debe tramitarse; el procedimiento a seguir en caso de observar una incidencia; y la realización de visitas y reuniones de coordinación y seguimiento con una periodicidad, al menos anual. Por su parte en el apartado 5.4 “Cierre del proceso de concesión de subvenciones” regula la revisión final de la documentación acreditativa, incluyendo el procedimiento de “Resolución de pérdida de derecho de cobro y liquidación final de la subvención”.

Se ha comprobado que las justificaciones de la muestra analizada han sido objeto de verificación por parte de FSCLM, documentado en la correspondiente “Hoja de seguimiento y comprobación”, conforme al Procedimiento de Gestión. Así mismo, se



ha verificado que se ha tramitado la pérdida de derecho de cobro en aquellos casos donde ha sido necesario conforme a la normativa de aplicación.

También se ha tramitado la solicitud a la Consejería de Sanidad para iniciar expediente de reintegro conforme a la Base 21ª de las bases reguladoras de la subvención.

Según informa la Fundación las entidades beneficiarias analizadas han mantenido dos reuniones telemáticas para el control y seguimiento de las actividades subvencionadas.

La Fundación ha elaborado la Memoria de Actividades 2020, que es sometida al Patronato para su aprobación junto con las Cuentas Anuales, en la que desarrolla de forma exhaustiva información detallada de la actividad y programas llevados a cabo en el ejercicio.

IV.2.4. ANÁLISIS CONVENIO TOMELLOSO.

El 17/03/2020 la Fundación y el Ayuntamiento de Tomelloso, firman un convenio de colaboración para el mantenimiento del Centro de Rehabilitación Psicosocial y Laboral de Enfermos Mentales de Tomelloso por importe de 46 m€, para el periodo de 1 de enero a 31 de marzo de 2020. A partir del 01/04/2020 la Fundación asume la gestión del centro. El objeto del Convenio de Tomelloso está dentro los fines fundacionales de FSCLM.

El Convenio de Tomelloso cuenta con la autorización del Consejo de Gobierno previo informe favorable de la Intervención General, conforme al art. 4.bis.2 del Decreto 21/2008.

El artículo 34 del Decreto 21/2008 establece tres supuestos para la concesión directa de subvenciones, al igual que el artículo 75.2 del TRLHCM:

- a) Asignación nominativa en los Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha.
- b) Cuando su otorgamiento o cuantía resulten impuestos por norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- c) *“Con carácter excepcional, aquellas otras en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”*

La Fundación aporta informe justificativo de la necesidad de la concesión directa de esta ayuda al Ayuntamiento de Tomelloso.

Asimismo, el artículo 4.bis.4 del Decreto 21/2008 permite que la concesión directa se articule mediante la firma de un convenio. Se considera que en general el texto del Convenio de Tomelloso es conforme a la normativa vigente, incluye el contenido mínimo de las bases reguladoras de subvenciones establecido en el artículo 73.3 del TRLHCM y que es adecuado para su finalidad ya que recoge: objeto, importe,



obligaciones de la Fundación y el Ayuntamiento, plazos y forma de pago, y plazos y formas de justificación.

No obstante, según se establece en la estipulación segunda del Convenio de Tomelloso, este tiene la naturaleza de bases reguladoras de subvenciones, por lo que conforme al artículo 4.bis.5 del Decreto 21/2008 “La aprobación de las bases reguladoras corresponderá a la persona titular de la consejería que financie en mayor proporción las subvenciones correspondientes”, siendo firmado el convenio por la Secretaria del Patronato de la Fundación. Además, en el mismo no se recoge conforme a lo dispuesto en el artículo 4.bis.5 que “las funciones de control interno corresponden a la Intervención General en la modalidad de control financiero permanente”.

Se ha verificado que se ha publicado el Convenio en la BDNS.

En cuanto al pago de la subvención, según el convenio el 50% inicial se libraría a la firma del convenio y el importe restante una vez presentada la justificación, cuyo plazo era el 30/04/2020. La justificación se remitió el 22/12/2020. Se ha verificado que los pagos de la subvención se produjeron en las fechas siguientes:

- 50% inicial (23.000€) el 21/07/2020.
- El resto (21.307,16€) el 20/09/2021

Por tanto, los pagos no se efectuaron conforme a lo previsto en el convenio. No obstante, hay que tener en cuenta la suspensión de plazos derivados del estado de alarma por el Covid-19 y la asunción de la gestión del centro por parte de la Fundación.

Se procedió al análisis de la justificación realizada por el Ayuntamiento de Tomelloso, se considera que en general la justificación es conforme a lo previsto en la estipulación séptima del Convenio, en el procedimiento de justificación y en la normativa de aplicación. No obstante, se han detectado las siguientes incidencias en la justificación:

- No se han estampillado los justificantes de gastos y pagos en Seguridad Social, incumpliendo la base séptima del Convenio y el art. 73 del RGS.
- Se han presentado justificantes de gasto que incluyen gastos devengados en periodos diferentes al previsto en el convenio para la realización de la actividad subvencionada.
- No se remitió memoria final.

Se ha comprobado que las justificaciones han sido objeto de verificación por parte de FSCLM, documentado en la correspondiente “Hoja de seguimiento y comprobación” conforme al Procedimiento de Gestión.

A la vista de la justificación remitida, la Secretaria del Patronato emite Resolución el 17/09/2021 de pérdida de derecho al cobro y liquidación final del Convenio. De los 46.000 € del proyecto se aceptan 44.307,16 €, por lo que se produce la pérdida del derecho al cobro de 1.692,84€.



IV.3. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS RESPECTO AL EJERCICIO ANTERIOR.

Hemos evaluado, a partir del contenido de las cuentas anuales del 2020, el seguimiento de las recomendaciones manifestadas en el Informe de control financiero de las Cuentas Anuales 2019 y gestión de subvenciones de la Fundación, con el siguiente resultado:

1. **Se recomendó que en el caso que un trabajador contratado en base a una autorización de la D.G. de Presupuestos cese y continúen las necesidades que motivaron la petición inicial, se requiera nuevamente el informe favorable de la D.G. de Presupuestos.**

Todos los contratos analizados en la muestra cuentan con informe favorable de la D. G. de Presupuestos.

2. **Se recomendó, concretar en las bases reguladoras o en el procedimiento de justificación determinados aspectos.** Esta recomendación ha sido atendida. En el procedimiento de justificación CRPSL para 2020 se enumeran las categorías profesionales por grupo. En cuanto a las dietas y kilometraje se emitió una circular en 2021 para determinar el origen de los desplazamientos.

3. **Se recomendó analizar las incidencias detectadas y valorar iniciar el procedimiento de reintegro.**

Analizadas las incidencias en uno de los casos se considera que no procede el tramitar el reintegro, y en el otro se trata de una cantidad insignificante.



V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

1. Las cuentas anuales la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, ejercicio 2020, se han elaborado en el modelo normal previsto en el PGC para entidades sin fines lucrativos, conteniendo todos los estados preceptivos. Las cuentas anuales se formularon, aprobaron y rindieron al Protectorado dentro del plazo establecido. Igualmente, fueron rendidas ante la Intervención General en el plazo legal.
2. Las cuentas anuales fueron auditadas por Ábaco Auditores Consultores S.L., que emitió informe con opinión favorable sin salvedades.
3. El Plan de Actuación de 2020 se aprobó por el Protectorado fuera de plazo y fue remitido fuera de plazo al Protectorado de Fundaciones. Fue objeto de dos modificaciones el 24/06/2020 y el 25/11/2020. El presupuesto inicial del Plan era coincidente con el del PEX publicado en los Presupuestos Generales de la JCCM para 2020.
4. Situación financiera: la Fundación tiene capacidad para hacer frente a sus obligaciones con vencimiento tanto a corto plazo como a largo plazo, así como un nivel de autonomía financiera aceptable. La situación de la Fundación es similar a la del conjunto del sector fundacional público de Castilla-La Mancha en 2019.
5. En el activo corriente se incluye la partida "Usuarios y otros deudores actividad propia", por importe de 173 m€, que incluye un deterioro de valor de 699 m€, de los que 205 m€ corresponden al reintegro de una ayuda monetaria para proyectos de investigación no ejecutadas y por tanto no justificadas de la Fundación Hospital Nacional de Parapléjicos, y 354 m€ de un Convenio de Colaboración con el SESCAM de 2012.
6. Situación económica: los gastos en 2020 han aumentado un 1% respecto al ejercicio 2019. El resultado del ejercicio 2020 es positivo en 86 m€, habiéndose producido una variación positiva del total del patrimonio neto de 341 m€, motivada por una mayor imputación de subvenciones al excedente del ejercicio.
7. Los ratios de cobertura obtenidos para 2020 muestran suficiencia en cuanto a la cobertura de los gastos de explotación, razonabilidad de los gastos en servicios exteriores y una dependencia alta del factor trabajo para el desarrollo de las actividades fundacionales así como desviaciones poco significativas respecto a los calculados sobre el presupuesto. Respecto al sector fundacional, la Fundación dedica más recursos a gastos de personal y menos a servicios exteriores. Sin las subvenciones recibidas, particularmente las nominativas de JCCM, la Fundación no podría asumir la ejecución de las actividades fundacionales.



8. Cumplimiento del presupuesto de explotación: Durante el año 2020 la Fundación ha tramitado cuatro modificaciones de su presupuesto de explotación. Estas modificaciones han sido aprobadas por el Consejero de Sanidad, previo informe favorable de la D.G. de Presupuestos. La Fundación no ha excedido la cifra total del gasto presupuestado (art. 23.1 LPGJCCM), ni ha excedido los gastos a nivel de epígrafe (art. 23.2). Sin embargo, ha obtenido menos ingresos de los previstos (340 m€) incumpliendo la previsión del art 23.3 LPGJCCM.

Se vuelve a recomendar, en caso de obtener menos ingresos que los previstos, tramitar la correspondiente modificación presupuestaria.

9. La plantilla de la Fundación a 31/12/2020 asciende a 227 efectivos, 5 más que en el ejercicio anterior.
En el año 2020 la Fundación ha realizado 224 contrataciones de carácter temporal. Se ha analizado una muestra de 11 contratos lo que supone el 5% de las altas. La totalidad cuentan con autorización previa de la Dirección General de Presupuestos. Se ha verificado que dos contratos de interinidad formalizados para la sustitución de periodos vacacionales, debían de haberse realizado en la modalidad de eventual por circunstancias de la producción.

Se recomienda formalizar los contratos de trabajo siguiendo las prescripciones de la normativa vigente.

10. Durante 2020 FSCLM ha contratado de forma indefinida a dos trabajadores, contando con Informe de la D.G. de Presupuestos favorable al incremento de la plantilla de la Fundación como consecuencia de la cesión del Centro de rehabilitación Psicosocial y laboral de Tomelloso.
11. El período medio de pago a proveedores es de 23,84 días, que se encuentra por debajo del plazo legal establecido, treinta días.
12. Durante 2020 la Fundación ha contabilizado gastos por ayudas monetarias por importe de 7.283 m€, de los que 7.237 m€ corresponden a 3 convocatorias de subvenciones y 46 m€ a un Convenio con el Ayuntamiento de Tomelloso. Se ha verificado que todas las ayudas se han tramitado como subvenciones y que tienen relación directa con sus fines fundacionales.
13. El Consejero de Sanidad aprueba el 18 de enero de 2019 el Plan Estratégico de Subvenciones 2019-2020, de la Fundación Sociosanitaria de CLM, anualidad 2019, que es modificado el 24 de julio de 2019 para incluir el Convenio con el Ayuntamiento de Tomelloso. Todas las subvenciones tramitadas por la Fundación en 2020 se encuentran incluidas en su Plan Estratégico de Subvenciones.
14. La Fundación cuenta en 2020 con el "Procedimiento interno de gestión de concesión de subvenciones de la FSCLM". Se considera que el citado procedimiento es conforme con la normativa vigente y a las bases reguladoras. Además, para cada convocatoria y, en el caso de las subvenciones para plazas residenciales, para cada línea, existe un procedimiento de justificación.



15. Todas las bases reguladoras de las convocatorias de subvenciones se publicaron en el DOCM, tienen el contenido mínimo conforme a lo dispuesto en el artículo 73 del TRLHCM y fueron aprobadas por el Consejero de Sanidad.
16. Todas las convocatorias de subvenciones cuentan con la autorización del Consejo de Gobierno previo informe favorable de la Intervención General y con la preceptiva autorización del gasto.
Con carácter general se considera que las convocatorias se ajustan a lo dispuesto en sus bases reguladoras, a LGS, al RGS y al Decreto 21/2008. No obstante, se ha detectado que en las tres convocatorias no se indica explícitamente si la convocatoria pone fin a la vía administrativa como establece también el 23.1.m) del Decreto 21/2008. Sin embargo, se recoge expresamente que contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada.

Se ha verificado que se ha procedido a dar la oportuna la publicidad de las convocatorias y de las concesiones de subvenciones en la BDNS, conforme a lo establecido en el artículo 20.8 de la LGS. Las resoluciones de concesión se ajustan a lo dispuesto en las bases reguladoras, en las convocatorias y en el procedimiento interno de gestión.

17. Sobre una muestra de beneficiarios de una convocatoria de subvenciones se ha verificado que, con carácter general, todos los extremos relativos a la solicitud, examen de solicitudes, valoración y concesión de la subvención, modificaciones de presupuesto autorizado, justificación, comprobación de la justificación y abono de la subvención, incluido la tramitación del procedimiento de pérdida de derecho de cobro o reintegro, se ajustaban a lo dispuesto en la normativa de aplicación. No obstante, se han detectado las siguientes incidencias en la justificación:
- Se han remitido justificantes de gastos y pagos sin estampillar.
 - Se ha remitido justificantes de gasto que incluyen importes devengados en ejercicios diferentes al previsto en la convocatoria para la realización de la actividad subvencionada.
 - No se ha remitido un contrato de trabajo y en otros dos no se especifica la categoría.

Se recomienda analizar las incidencias detectadas en la revisión de la justificación. Se vuelve a recomendar, que, en caso de requerir el estampillado de los documentos justificativos de gasto se verifique su cumplimiento.

18. FSCLM no cuenta con procedimiento específico de control. Sin embargo, el Procedimiento de Gestión regula en los apartados 5.3 “Control técnico y financiero de los proyectos subvencionados” el procedimiento de control e inspección y en el apartado 5.4 “Cierre del proceso de conexión de subvenciones” la revisión final de la documentación acreditativa, incluyendo el procedimiento de “Resolución de pérdida de derecho de cobro y liquidación final de la subvención”. Las justificaciones han sido objeto de verificación por parte de FSCLM, y se ha verificado que se ha tramitado la pérdida de derecho de cobro o propuesta de inicio de expediente de reintegro en aquellos casos donde ha sido necesario. Se



considera que existe un adecuado nivel de control de las subvenciones concedidas.

19. La Fundación y el Ayuntamiento de Tomelloso, firman un convenio de colaboración para el mantenimiento del Centro de Rehabilitación Psicosocial y Laboral de Enfermos mentales de Tomelloso por importe de 46 m€ que se tramita como subvención directa. En general el Convenio es conforme a la normativa vigente. Al tener naturaleza de bases reguladoras debió ser aprobado por la Consejería que financie en mayor proporción la subvención, sin embargo el Convenio fue aprobado por la Secretaria del Patronato. No recoge que las funciones de control interno corresponden a la Intervención General. A partir del 01/04/2020 la Fundación asumió la gestión del centro.

Se vuelve a recomendar a la Fundación que adapte los convenios por los que se conceden subvenciones directas a lo dispuesto en el artículo 4.bis del Decreto 21/2008.



VI. ALEGACIONES FORMULADAS.

Con fecha 28 de diciembre de 2022 tuvo entrada en la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, escrito de alegaciones, remitido por la Directora de la Fundación. En el apartado VII de este informe se formulan las observaciones a las alegaciones recibidas, que se adjuntan como anexo.

VII. OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES.

Tras el estudio de las alegaciones presentadas, formulamos las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN A LA ALEGACIÓN PRIMERA REFERIDA AL APARTADO IV.1.2

Se acepta la alegación presentada por la Fundación, se ha verificado que los presupuestos del plan de actuación modificado y del PEX modificado son coincidentes, la diferencia corresponde a que se calculó la desviación incluyendo los gastos e ingresos por inversiones en el plan de actuación.

Se modifica el siguiente párrafo de la página 9:

Donde dice:

El presupuesto del plan de actuación inicial es coincidente con el presupuesto publicado en los Presupuestos Generales de la JCCM para 2020 para la Fundación. Sin embargo, las cifras contenidas en el presupuesto del plan de actuación modificado no son coincidentes con las aprobadas en los presupuestos de explotación modificados autorizados por el Consejero de Sanidad. El presupuesto del plan de actuación es superior un 4% respecto a los ingresos (844m€) así como a gastos (795 m€) que figuran en el presupuesto de explotación modificado final.

Debe decir:

El presupuesto del plan de actuación inicial es coincidente con el presupuesto publicado en los Presupuestos Generales de la JCCM para 2020 para la Fundación, también son coincidentes los presupuestos de explotación modificados con los presupuestos del plan de actuación modificados.

OBSERVACIÓN A LA ALEGACIÓN SEGUNDA REFERIDA A LA CONCLUSIÓN RECOMENDACIÓN 8

La Fundación alega que la modificación del presupuesto de ingresos en caso de que se produzca una minoración se refiere a los ingresos imputados y no a los previstos y que en ningún caso han adquirido compromisos de gastos que superen los importes globales previstos en sus presupuestos de explotación o de capital. La disminución de los ingresos corresponde a una menor imputación de la subvención nominativa al resultado del ejercicio por una reducción de gastos.



El artículo 23.3 de la Ley de Presupuestos de la JCCM para 2020 establece que deberá tramitarse una modificación de los presupuestos en caso de producirse una minoración de los ingresos previstos, esta modificación debe tramitarse independientemente del origen contable de la disminución de los mismos. No se acepta la alegación

OBSERVACIÓN A LA ALEGACIÓN TERCERA REFERIDA A LA CONCLUSIÓN RECOMENDACIÓN 17

La Fundación alega que no estampilla los justificantes de gastos y pagos en Seguridad Social de APIEPA y CRUZ ROJA por la dificultad de su cálculo, no se acepta la alegación al requerirse en las bases reguladoras dicho requisito.

Los justificantes de gastos de mantenimiento no estampillados presentados por la Fundación Atenea no se imputaban a la subvención concedida por la Fundación, se acepta la alegación.

Se suprime el siguiente párrafo de la página 25:

Tampoco se encuentran estampillados los justificantes de gastos de mantenimiento presentados por la Fundación ATENEA.

Las demás alegaciones formuladas por la Fundación no mencionadas en ninguna de las observaciones expuestas no incorporan información o justificación que desvirtúe los hechos puestos de manifiesto en el Informe Provisional, por lo que no suponen ninguna modificación a lo expuesto en el mismo.

VIII. ANEXO





ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE CONTROL FINANCIERO DE ANALISIS FINANCIERO Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LAS CUENTAS ANUALES Y GESTION DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION SOCIO SANITARIA DE CASTILLA LA MANCHA EJERCICIO 2020

Visto el Informe Provisional de control financiero del ejercicio 2020 emitido por el Jefe de Servicio de Control Financiero de Sector Público de la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de fecha 1 de diciembre de 2022, y en virtud de las competencias que me confieren los Estatutos de la Fundación Sociosanitaria de Castilla-La Mancha, como Directora de la citada Fundación, emito las siguientes alegaciones:

ALEGACIÓN PRIMERA

En el punto **IV.1.2.PLAN DE ACTUACION**, párrafo cuarto, se expone: “El presupuesto del plan de actuación inicial es coincidente con el presupuesto publicado en los Presupuestos Generales de la JCCM para 2020 para la Fundación. Sin embargo, las cifras contenidas en el presupuesto del plan de actuación modificado no son coincidentes con las aprobadas en los presupuestos de explotación modificados autorizados por el Consejero de Sanidad”.

En el **Plan de Actuación Modificado 2º** aprobado en el Patronato celebrado el 25 de noviembre de 2020 se incluye en el punto “IX. COMPARATIVA PREVISIÓN RECURSOS ECONÓMICOS CON EL PLAN ANTERIOR”, página 38, la cuenta de explotación por epígrafes de ingreso y gasto, cuyo detalle coincide con el detallado en el informe emitido por el Director General de presupuestos de fecha 12 de diciembre de 2020 necesario para que el Consejero de Sanidad de la JCCM autorizara dicha modificación en Resolución de 17 de diciembre de 2020.

La cuenta de explotación incluida en el punto “IX. COMPARATIVA PREVISIÓN RECURSOS ECONÓMICOS CON EL PLAN ANTERIOR” del plan de Actuación Modificado (página 38), coincide con el insertado en el informe Provisional motivo de alegaciones en el punto IV.1.5. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN, tablas 8 y 9 tal y cómo se detalla en la tabla siguiente:



Presupuesto de Explotación (En miles de euros)	Plan Actuación	D. G.		Informe Provisional Tabla 8-9
	Mod. 25-11-2020	Presupuestos 12-12-2022	12-2022	
1. Ingresos entidad propia	19.240	19.240	19.240	19.240
Cuotas usuarios	827	827	827	
Subv. Corrientes	18.347	18.347	18.347	
Donaciones y legados	24	24	24	
Reintegro de subvenciones	42	42	42	
2. Ventas y otros ingresos	6	6	6	6
3. Gastos por Ayudas y otros	-7.524	-7.524	-7.524	-7.524
Ayudas monetarias	-7.472	-7.472	-7.472	
Ayudas no monetarias	-52	-52	-52	
6. Aprovisionamientos	-1.117	-1.117	-1.117	-1.117
8. Gastos de personal	-7.778	-7.778	-7.778	-7.778
9. Otros gastos de actividad	-3.063	-3.063	-3.063	-3.063
Servicios Exteriores y tributos	-3.039	-3.063	-3.063	
Servicios en especie	-24			
10. Amortización del Inmovilizado	-390	-390	-390	-390
11. Subv capital transferidas al rtdo	392	392	392	392
12. Exceso de provisiones	136	136	136	136
14. Otros resultados	63	63	63	63
Excedente de la Actividad	-35	-35	-35	-36
14. Ingresos financieros				
15. Gastos financieros	-14	-14	-14	-14
Excedente de la Actividad Financiera	-14	-14	-14	-14
Excedente antes de impuestos	-49	-49	-49	-49
19 Impuesto sobre beneficios				
Excedente del ejercicio	-49	-49	-49	-49

ALEGACIÓN SEGUNDA

En el punto **IV.1.5. EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EXPLOTACIÓN**, así como en la nota 8 del punto V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, se expone: **“Se vuelve a recomendar, en caso de obtener menos ingresos que los previstos, tramitar la correspondiente modificación presupuestaria.”**

“Durante el año 2020 la Fundación ha tramitado cuatro modificaciones de su presupuesto de explotación. Estas modificaciones han sido aprobadas por el Consejero de Sanidad, previo informe favorable de la D.G. de Presupuestos. La Fundación no ha excedido la cifra total del gasto presupuestado (art. 23.1 LPGJCCM), ni ha excedido los gastos a nivel de epígrafe (art. 23.2). Sin embargo, ha obtenido menos ingresos de los previstos (340 m€) incumpliendo la previsión del art 23.3 LPGJCCM.”

Tal y cómo se detalla en la nota 2.1. de la memoria Integrante de las Cuentas Anuales 2020 de la Fundación aprobadas por su Patronato en Sesión Ordinaria de 28 de junio de 2021, **“Se han aplicado los principios contables y criterios de valoración recogidos en la Resolución de 26 de marzo de 2013,**





del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos". Dicha Resolución, detalla en la Norma de Registro y valoración 20ª "Subvenciones, donaciones y legados" (nota 4.17. de la memoria):

"Las subvenciones, donaciones y legados no reintegrables se valoran por el importe concedido, reconociéndose inicialmente como ingresos directamente imputados al patrimonio neto y se imputan a resultados:

- O bien en proporción a la depreciación experimentada durante el periodo por los activos financiados por dichas subvenciones, salvo que se trate de activos no depreciables en cuyo caso se imputarán al resultado del ejercicio en que se produzca la enajenación o baja en inventario de las mismas, en el caso de subvenciones de capital (financiación de inmovilizado de la Fundación)
- O bien se imputarán como ingresos en el ejercicio en que se devenguen los gastos que están financiando, si se conceden para financiar gastos específicos (subvenciones nominativas)."

Por tanto, la Fundación transfiere las transferencias nominativas concedidas al epígrafe 1.c.) "Ingresos por actividad propia, Subvenciones imputadas al excedente del ejercicio" en el momento que se devengan los gastos que se están financiando, es decir, en función de los gastos.

Tal y cómo se pone de manifiesto en el Informe provisional, "La Fundación obtuvo ingresos por 19.497 m€, cuando en el PEX modificado figuran por 19.837 m€ lo que ha supuesto unos menores ingresos de 340 m€ (2%), cuya causa principal la encontramos en la menor realización de los ingresos de la rúbrica "Ingresos de la actividad propia", con unos ingresos obtenidos 307 m€ inferiores a los presupuestados (2% de desviación), esta minoración de ingresos debió ser autorizada mediante modificación presupuestaria (art. 23.3) por el titular de la Consejería de adscripción.

En relación a los gastos, en el PEX modificado figuran por 19.886 m€ y se ejecutaron por 19.411 m€, lo que supuso un menor gasto de 475 m€ (-2% de desviación)".

Como puede apreciarse, y en cumplimiento de la Norma de Registro y valoración 20ª anteriormente expuesta, al producirse una minoración en los gastos la Fundación imputa a resultados unos menores ingresos al no ser necesaria más financiación, procediendo a comunicar a la Consejería de Sanidad mediante escrito de 29 de junio de 2021 y una vez aprobadas las Cuentas Anuales del ejercicio 2020 por el Patronato, el estado de los remanentes de tesorería no imputados a resultados correspondientes a la transferencia nominativa 2020, y que ascendió a 285.861,74 €. Posteriormente





el Consejero de Sanidad en Resolución del 29 de diciembre de 2021 autoriza a que dicho remanente sea destinado a acometer la puesta en funcionamiento del "Hospital del Rey" en Toledo.

Por lo tanto, cuando el informe provisional alude a que "La Fundación obtuvo ingresos por 19.497 m€, cuando en el PEX modificado figuran por 19.837 m€" no es acorde con lo indicado en artículo 23.3 de la Ley de presupuestos generales de la JCCM para 2020 que establece que, "En el caso de producirse un incremento del gasto o una minoración en los INGRESOS PREVISTOS..." pues no son los INGRESOS OBTENIDOS sino los INGRESOS IMPUTADOS y por tanto reconocidos en el excedente del ejercicio (cuenta de pérdidas y ganancias) en función de los gastos que se han producido y por tanto financian, pues cómo se indica los gastos se minoran en 475 m€ y los ingresos 340m€.

Es conveniente reseñar el punto 1º del Artículo 23 de la Ley de Presupuestos 2020 "Modificación de los presupuestos de explotación y de capital" establece:

"A fin de garantizar la eficiencia del sector público regional y la sostenibilidad financiera de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, los sujetos relacionados en el artículo 1.1, letras e) y f), así como aquellos a los que se refiere el artículo 1.2 que tengan la obligación de elaborar presupuestos de explotación y capital, con carácter general, no podrán adquirir compromisos que superen los importes globales previstos en sus presupuestos de explotación o de capital".

Como se pone de manifiesto, en ningún caso se adquieren compromisos que superan los importes globales del presupuesto de explotación o capital.





(INGRESOS) (En miles Euros)	Presupuesto	Ejecución:	Diferencia	Observación
	Modificado	(Aplicación a Resultado)		
Cuotas de usuarios (a)	827,50	863,82	36,32	
Subvenciones Consejería Sanidad	7.627,54	7.341,68	-285,86	
SESCAM	4.500,00	4.500,00	0,00	
Subvenciones Consejería Bienestar Social	6.053,65	6.053,65	0,00	
Fundación Caixa	145,00	145,13	0,13	
FUNDAE	20,00	3,86	-16,14	
Cesión de uso y donación	24,00	24,12	0,12	
Reintegro de Ayudas (a)	42,01	0,00	-42,01	
Alquileres	6,00	1,10	-4,90	
Subvenciones de Capital transferidas	392,52	425,69	33,17	
Ingresos excepcionales y financieros (x)	62,60	1,85	-60,75	
Exceso de provisiones (a)	136,20	136,20	0,00	
Total	19.836,82	19.497,10	-339,72	

GASTOS:	Presupuesto	Ejecución:	Diferencia	Observación
	Modificado	(Aplicación a Resultado)		
Ayudas Monetarias	7.524,42	7.319,37	-205,05	
Aprovisionamientos	1.116,56	1.111,05	-5,51	
Gastos de Personal	7.778,28	7.598,39	-179,89	
Otros gastos de actividad	3.063,08	2.950,99	-112,09	
Amortizaciones	390,15	423,53	33,38	
Gastos Excepcionales y financieros	13,74	7,51	-6,23	
Total	19.886,23	19.410,84	-475,39	

Así, si bien, del cuadro anterior, se pone de manifiesto:

1. La principal disminución corresponde a las subvenciones imputadas a resultado de la Consejería de Sanidad incluida en el epígrafe "Ingresos de la actividad propia" del presupuesto de explotación, en ningún caso esa reducción se corresponde con una minoración de los ingresos a percibir como indica el Informe Provisional, sino con **una menor imputación de subvención nominativa al excedente del ejercicio por una reducción en los gastos a financiar como se pone de manifiesto tanto en el cuadro como en el Informe provisional**, que hace no sea necesario imputar la totalidad del **INGRESO OBTENIDO**, al no haberse realizado el gasto.
2. Existen partidas que por su naturaleza, es imposible conocer con certeza meridiana su importe al cierre del ejercicio, al ser cantidades estimadas (a).
3. Al estar las transferencias nominativas y por tanto las subvenciones imputadas al excedente del ejercicio en función de los gastos devengados, es imposible conocer el importe total de los gastos y por tanto solicitar la modificación presupuestaria correspondiente por minoración de ingresos a aplicar antes de que finalice el ejercicio.





A continuación se procede a reflejar las diferencias entre las subvenciones de explotación insertadas en el epígrafe 1.c) Subvenciones, donaciones y legados de los presupuestos de explotación y por tanto OBTENIDAS, las subvenciones INGRESADAS y las subvenciones APLICADAS:

INGRESOS (En miles Euros)	Presupuesto	Subvención	Ejecución	Diferencia
	Modificado	Ingresada	(Aplicación a Resultado)	Ingreso/aplicación
Subvenciones Consejería Sanidad	7.627,54	7.627,54	7.341,68	-285,86
SESCAM	4.500,00	4.500,00	4.500,00	0,00
Subvenciones Consejería Bienestar Social	6.053,65	6.053,65	6.053,65	0,00
Fundación Caixa	145,00	145,13	145,13	0,13
FLUNDAE	20,00	3,86	3,86	-16,14
Total	18.346,19	18.330,18	18.044,32	-301,87

Por tanto, tal y cómo se ha expuesto anteriormente:

1. **En ningún caso se produce una minoración de ingresos a percibir que pudiesen generar un déficit en el presupuesto de explotación de la Fundación sino que se produce una menor ejecución de gasto** lo que lleva consigo una menor aplicación de subvención nominativa conforme a la norma de valoración del Plan General de Contabilidad de las entidades sin fines lucrativos.
2. **Se garantiza la eficiencia y la sostenibilidad financiera** ya que no se adquiere en ningún momento compromisos que superen los importes globales previstos en su presupuesto de explotación debidamente autorizado y aprobado.
3. Las dotaciones para gastos se han destinado exclusivamente a la finalidad para la que han sido establecidas en dicho presupuesto aprobado, limitándose a la cuantía asignada en cada partida de gasto a nivel de epígrafe.

Por estos motivos, **NO PROCEDE** solicitar autorización de modificación alguna al no darse las circunstancias especificadas en el artículo 23 de la Ley 10/2019, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2020.

ALEGACIÓN TERCERA

En el punto **IV.2.2.5. Análisis de los beneficiarios de las subvenciones** se indica:

"Se ha detectado que los justificantes de los gastos y pagos en Seguridad Social de APIEPA y CRUZ ROJA no se encuentran estampillados. Tampoco se encuentran estampillados los justificantes de gastos de mantenimiento presentados por la Fundación ATENEA"





Con referencia a los gastos y pagos en Seguridad Social, el importe justificado e imputado en la cuenta justificativa (Anexo II. Ficha de justificación) se encuentra debidamente detallado en los recibos de nóminas de los trabajadores, que no sólo detallan las remuneraciones salariales devengadas sino también en su parte inferior los importes aplicados como seguridad social por cuota empresarial. Dichos recibos salariales se encuentran debidamente estampillados, siendo el porcentaje justificado e imputado a la subvención concedida (importe financiado por la Fundación), coincidente tanto en el gasto de la remuneración como en el correspondiente a la seguridad social.

Con referencia a pagos de la seguridad social (documento bancario y TC1) dada la concurrencia de varios beneficiarios a distintas convocatorias de subvenciones, y puesto que los Seguros Sociales incorporan no sólo el personal justificado sino en muchas ocasiones otro personal, así como costes no imputables (seguridad social trabajador), no se consideró necesario su estampillado dada la dificultad de su cálculo.

Por último, los gastos de mantenimiento presentados por ATENEA (segunda justificación), tal y cómo puede apreciarse en la cuenta justificativa (Anexo II. Ficha de justificación), son gastos del proyecto pero no imputados a la subvención otorgada (importe financiado por la Fundación) motivo por el cual no llevan sello de imputación.

ALEGACIÓN CUARTA

En el punto **IV.2.3 ANÁLISIS SEGUIMIENTO Y CONTROL**, se hace referencia a que la FSCLM "**no cuenta con un procedimiento específico de control de subvenciones**", aunque hace referencia a la inclusión de un apartado específico en el Procedimiento de Gestión de Subvenciones de "control técnico y financiero de los proyectos subvencionados" y a las "instrucciones de justificación".

Dentro del **Procedimiento Interno de Gestión de Subvenciones de la Fundación**, está detallado todo el desarrollo del proceso en el que se incluye el control específico de subvenciones. Este procedimiento se complementa con las instrucciones específicas de justificación de cada convocatoria, haciendo de la mayoría de ellas un seguimiento mensual y anual. Por tanto, entendemos que la Fundación **SI** que cuenta con un procedimiento específico de control de subvenciones.

ALEGACIÓN QUINTA

En el punto **IV.2.3 ANÁLISIS CONVENIO DE TOMELLOSO**, así como en la nota 19 del punto V.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES, se hace referencia a "**al tener naturaleza de bases**

7





reguladoras debió ser aprobado por la Consejería que financie en mayor proporción la subvención, sin embargo, es aprobado por la Secretaría del Patronato. No recoge que las funciones de control interno permanente corresponden a la Intervención General”

A este respecto hay que destacar:

- El Patronato de la Fundación aprobó la formalización de dicho convenio. Teniendo en cuenta la composición del Patronato, esta primera aprobación es realizada intrínsecamente por la Consejería de Sanidad.
- La Secretaria del Patronato, es la persona titular de la Dirección General de Humanización y Atención Sociosanitaria de la Consejería de Sanidad, con poderes otorgados por el Patronato de la Fundación para formalizar dicho convenio, que es quien firma el convenio.
- Por otra parte, cabe destacar que el texto del convenio fue informado tanto por el Servicio Jurídico de la Consejería de Sanidad así como por la propia Intervención General, y aprobado a su vez por Consejo de Gobierno, sin que haya habido ninguna indicación de incluir estos aspectos.

Se tendrá en cuenta dicha recomendación para ejercicios sucesivos, en el caso de que se suscribiera un convenio de concesión directa.

SOLICITO:

Tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito de alegaciones **AL INFORME PROVISIONAL DE CONTROL FINANCIERO DE ANALISIS FINANCIERO Y EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LAS CUENTAS ANUALES Y GESTION DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACION SOCIO SANITARIA DE CASTILLA LA MANCHA EJERCICIO 2020**, se sirva admitirlo y tener por apreciadas las alegaciones que en él se contienen.

Toledo, 28 de diciembre de 2022

LA DIRECTORA DE LA FUNDACIÓN SOCIO SANITARIA DE CASTILLA-LA MANCHA

04177661X Firmado digitalmente
MARIA por 04177661X
SUSANA MARSA SILES OJA
GARCIA-HERAS (R:
GARCIA-HERAS 045500394)
GARCIA-HERAS 045500394
Fecha: 2022.12.28
(R: G45500394) 125618 +0100

Fdo. Susana Garcia-Heras Delgado.

8

